



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 30 NOV 1994

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Julio/93 -Ejercicio 1993- ; y

CONSIDERANDO:

Que Administración Central presentó descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formulados mediante Resolución Nº 36/94 T.C.P.

Que analizada la documentación presentada se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, según los Informes Nº 117/94 y Nº 134/94 T.C.P.

Que de acuerdo a los citados informes no es suficiente descargo la documentación arrojada referente al pago de Inmobiliaria Capelloni.

Que asimismo según el informe Nº /94 y no obstante a que se aconseja ampliar la observación referente al contrato de alquiler, se recomienda que en lo sucesivo se incluya una cláusula contractual donde el locador declare que no se encuentra impedido de firmar el contrato con el estado provincial en virtud de la legislación vigente.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) AMPLIAR parcialmente la aprobación de la rendición



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Julio/93 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 37/100 (\$ 55.356,37) y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva.

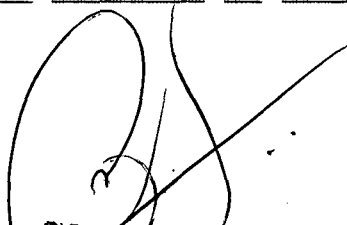
ARTICULO 2º) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º al entonces Contador General C.P.N. Walter Cid.

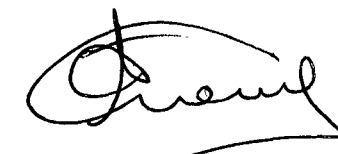
ARTICULO 3º) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 4.577,00) referente a la incorrecta retención de ingresos brutos P/Inmobiliaria Capelloni, concediendo al responsable de la Administración Central C.P.N. Ernesto Bonomi un plazo de cinco (5) días perentorios contados a partir de la notificación de la presente, para responder.

ARTICULO 4º) RECOMENDAR al Contador General C.P.N. Ernesto Bonomi, que en los contratos respectivos se incluya la cláusula donde el locador declare que no está incurso en lo dispuesto por el art.28 inc. c) de la Ley 22140 o en lo establecido en el art. 34 inc. 4) punto d. del Decreto Nº 292/72.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el art. 3º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DE TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 121 /94


D.F. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


D.F. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia